Municipalidad Distrital de Pocollay

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

Municipalidad Distrital de Pocollay
Unidad, Trabajo y Compromiso

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
Nº 230 - 2018-MDP-T.

POCOLLAY, 15 NOV. 2018

VISTO:

El Informe N° 806-2018-VGSC-GIDU-MDP-TACNA de fecha 13 de noviembre del 2018 y el proveído de Gerencia Municipal disponiendo se emita Acto Resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; y asimismo, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 79 inc. 4.1 establece como función de la Municipalidad Distrital Ejecutar directamente o proveer la ejecución de obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el Distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales, locales comunales y obras similares.

Que, el D.S. 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa en su Art. 38, señala "Las Entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental dicha contratación se efectuará para el desempeño de: Inc. a) "trabajo para obra o actividad determinada".

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 227-2018-MDP-T de fecha 13 de noviembre del 2018 se APROBO el EXPEDIENTE TECNICO del IOARR denominado "RENOVACION DE PARQUE Y ZONA DE JUEGOS O PATIOS DE RECREO PARA NIÑOS EN EL PARQUE RECREACIONAL 1RO DE MAYO DISTRITO DE POCOLLAY, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA" con código de inversión N° 2430577, con un ascendiente a S/. 86,860.03 (OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 03/100 SOLES), teniendo un plazo de ejecución de 30 días calendarios y la modalidad de ejecución por ADMINISTRACION DIRECTA.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 202-2017-MDP-T de fecha 31 de octubre del 2017, se aprueba la "Directiva de Ejecución Presupuestaria Directa de Obras Públicas, Programado por la Municipalidad Distrital de Pocollay", la misma que tiene como objeto establecer normas de carácter técnico y operativo, con el propósito de garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas, en coordinación, con las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Pocollay.

Que, del mismo cuerpo normativo en su numeral 8.1.5.10 se establece que: *"El Residente de Obra" deberá ser designado y/o contratado en la modalidad que el Órgano ejecutor establezca, (…); su responsabilidad culminara con la recepción de la obra (acta de terminación de Obra y sin observaciones) y de la documentación técnico – administrativa saneada, 20 días calendarios posteriores a la finalización de la Obra. En caso de abandono de la actividad en ejecución por parte del Residente de Obra, la penalidad deberá de proveerse en el contrato de locación de servicios, en caso de renuncia por parte del Responsable de Obra, deberá de hacer entrega del avance físico y documentación técnico administrativo de la obra", concordante con lo dispuesto en su numeral 9.2 de las disposiciones complementarias que prescribe que "la remuneración del Residente de obra en la etapa final del proceso de ejecución está supeditada a la entrega del Expediente Preliminar o Informe Final de Evaluación Físico-financiero, aprobación y la entrega física de la Obra culminada, sin observaciones al área correspondiente. Estas condiciones se establecerán en el contrato de servicios, el incumplimiento de estas condiciones constituirá infracción sujeta a sanción". Asimismo, en el numeral 8.1.6 respecto a las funciones del Residente de Obra se establece que ejerce la ejecución técnica y financiera de acuerdo al*

Expediente Técnico, debiendo adoptar las medidas pertinentes y oportunas para iniciar y culminar los trabajos en el plazo previsto. Será responsable de los atrasos o paralizaciones injustificadas así como de la calidad de los trabajos ejecutados entre otras importantes funciones establecidas en la directiva.

Que, con Informe N° 806-2018-VGSC-GIDU-MDP-TACNA, de fecha 13 de noviembre del 2018, el Gerente de Ingeniería y Desarrollo Urbano propone al Ing. FERNANDO GABINO VALLEJOS CHOQUE, como **RESIDENTE DE OBRA** del IOARR denominado "RENOVACION DE PARQUE Y ZONA DE JUEGOS O PATIOS DE RECREO PARA NIÑOS EN EL PARQUE RECREACIONAL 1RO DE MAYO DISTRITO DE POCOLLAY, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA".

Que, estando a las consideraciones expuestas en los puntos precedentes, resulta valida la presente Resolución de Gerencia Municipal, en merito a la Resolución de Alcaldía N°002-2018-MDP-T de fecha 03 de Enero del 2018, donde se delega atribuciones al Gerente Municipal.

En ese sentido, estando a todo lo expuesto en los párrafos precedentes y contando con el Visto Bueno de la Gerencia de Ingeniería y Desarrollo Urbano y la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir del 14 de Noviembre del 2018, al Ing. **FERNANDO GABINO VALLEJOS CHOQUE**, con CIP N° 45560 como **RESIDENTE DE OBRA** del IOARR denominado "RENOVACION DE PARQUE Y ZONA DE JUEGOS O PATIOS DE RECREO PARA NIÑOS EN EL PARQUE RECREACIONAL 1RO DE MAYO DISTRITO DE POCOLLAY, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA", por lo que deberá cumplir con las funciones y responsabilidades propias del cargo que se le asigna, en sujeción a las Directivas y la normatividad vigente, conforme a los fundamentos de la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR con la presente resolución a la parte interesada y demás áreas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Pocollay.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a las áreas correspondientes, el fiel y estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al Jefe del Área de Soporte Informático la publicación de la presente resolución en la página web de la municipalidad www.munidepocollay.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

C.c. Archivo
GIDU
OAJ
INTERESADO (1)

Ing. Nicandro Machaca Mamani
GERENTE MUNICIPAL